

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00320-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES Y SEGUROS DE
VIDA ALFA

Valledupar, 14 de julio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la demanda, para el estudio de su admisión, asimismo, solicitud por parte de la parte demandante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00320-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ.
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES Y SEGUROS DE VIDA ALFA.

Valledupar, 26 de julio de 2023

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente digital, observa el despacho que, mediante escrito del 10 de febrero de 2023, el Doctor Giancarlo Valega Bustamante, presentó contestación a la demanda, sin embargo, antes de pronunciarse con relación a la misma, este Despacho requiere al profesional del derecho en mención, con el fin de que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al expediente, el poder debidamente conferido por la Compañía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., con nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico del poderdante, eso acorde con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2213 del 2022 y el Art. 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: YMB

